



RESOLUCION N° 0267

Mendoza, 23 ENE 2024

VISTO lo actuado en el EX-2023-09199835- GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción n° 12058 del día 30/11/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, se labra el acta de infracción al imputado: PEREZ ANGELA BEATRIZ, CUIT 27-13041040-0 (propietario) por estar trabajando en el servicio Rural y el chofer de la unidad presenta certificado de desinfección vencido.

Que, no habiendo sido presentada defensa, conforme art. 26 del decreto 496/19 y art. 15, 20 y 21 de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19, corresponde la clausura del sumario, y la resolución de la causa con los elementos probatorios existentes (art. 27 del mencionado decreto), resultando las pruebas de cargo, manifestación del Inspector actuante suficientes, sumando a la presunción prevista en el art. 122 de la ley 9024.

Que, el hecho se halla previsto en el art. 50 inc. G) del Decreto 1512/18 y penado por el régimen sancionatorio vigente, arts. 12 inc. b-24) de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19.

Que, por lo expuesto, y conforme los arts. 85 de la ley 9086, arts. 10, 65 y cc. de la ley 7412 y art. 27 del decreto 496/19 y art. 7 y 21 de la Resolución n° 251/19,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sancionar a PEREZ ANGELA BEATRIZ, CUIT 27-13041040-0 (propietario), a la pena de multa de 700 UF, la cual equivale a un valor de pesos TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$37.800,00).

ARTÍCULO 2°: Intimar al pago de la multa aplicada precedentemente dentro de los DIEZ DIAS HABILES en A.T.M. bajo apercibimiento de iniciar el cobro via apremio.

ARTICULO 3°: El pago deberá acreditarse mediante la presentación del boleto respectivo emitido por A.T.M. en la oficina de Departamento Ingresos del EMOP (consultasingresos@emop.com.ar) para ser agregado al expediente respectivo y archivada la causa.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese (previa acreditación del pago).

\* Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Revocatoria conforme lo determina el art 177 de la ley 9003, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles ante este organismo.

\* \*El Ente de la Movilidad Provincial no autorizará o diligenciará trámite alguno hasta tanto no hayan sido satisfechas las multas o tasas a cargo de los infractores, permisionarios o concesionarios, debiéndose acreditar, en caso de ser solicitado, certificación de libre deuda de los organismos que crea pertinente (Artículo 29° Decreto 496/19).

[Signature]

Jorge A. Torres  
Presidente  
Ente de la Movilidad Provincial

EMOP  
SUMARIO  
SUMARIO

NO-2024-00690053-GDEMZA-EMOP  
Pasaje Villalonga 1650 - Mendoza - Capital - CP M5500  
Teléfono: 0261 - 4637522 emop.com.ar

Notificado por  
Correo Electrónico  
EMOP

Miguel Hidalgo Calabria  
Jefe de Notificaciones  
EMOP

110324